



## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



# AYUNTAMIENTO DE BICORP (VALENCIA)

Iglesia, 11 - 46825 BICORP (Valencia) - Teléfonos 96 226 91 10 - 96 226 91 76 - Fax: 96 226 91 81

Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**CUARTO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**QUINTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

## Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2016	Recaudación 2015			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	138.000,00	131.524,57	12953,89	144.478,46	0	6.478,46	6.478,46
Impuestos Indirectos	5.000,00	10.888,93	0,00	10.888,93	0	5.888,93	5.888,93
Tasas y otros ingresos	86.200,00	80.858,73	2596,00	83454,73	-2.745,27	0	-2745,27
<b>TOTAL</b>	<b>229.200,00</b>	<b>223.272,23</b>	<b>15549,89</b>	<b>238822,12</b>	<b>-2.745,27</b>	<b>12.367,39</b>	<b>9.622,12</b>

AJUSTE		
% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTES SEC
4,69 €	141.800,00	6.656,85
117,78 €	7.000,00	8.244,50
3,18 €	86.532,55	-2755,86
<b>119,29 %</b>	<b>235.332,55</b>	<b>12.145,49</b>



# AYUNTAMIENTO DE BICORP (VALENCIA)

Iglesia, 11 - 46825 BICORP (Valencia) - Teléfonos 96 226 91 10 - 96 226 91 76 - Fax: 96 226 91 81

Ajuste positivo: *mayor capacidad de financiación.*

### Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

Este ayuntamiento ha liquidado el préstamo del pago a proveedores y actualmente no cuenta con ningún tipo de préstamo. Por lo que no se realiza ningún tipo de ajuste.

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: Este ajuste en términos de presupuestación, debe recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2016 y el gasto que se imputará a 2017 procedente de 2016, sin embargo este Ayuntamiento lleva al día sus pagos y cada gasto tiene una partida, por lo que no se realiza ningún ajuste.

**SEXTO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017, del Ayuntamiento de Bicorp), una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Ayuntamiento		Consolidado
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	137332,00		137332,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	6.000,00		6.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	85337,00		85337,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	104.100,00		104.100,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	39.231,00		39.231,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00		0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	100.000,00		100.000,00
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>472.000,00</b>		<b>472.000,00</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS				
+	Capítulo 1: Gastos de personal	148324,43		148324,43
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	153054,22		153054,22
+	Capítulo 3: Gastos financieros	175,00		175,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	36280,20		36280,20
+	Capítulo 6: Inversiones reales	134166,15		134166,15
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>472.000,00</b>		<b>472.000,00</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
	<b>D) AJUSTES SEC-95</b>	<b>12.145,49</b>		<b>12.145,49</b>
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>12.145,49</b>		<b>12.145,49</b>
	<b>% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA</b>	<b>2,58 %</b>		<b>2,58 %</b>
	<b>% LIMITE ESTABLECIDO PARA 2016</b>			<b>0,00 %</b>
	<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>			<b>NO</b>



## AYUNTAMIENTO DE BICORP (VALENCIA)

Iglesia, 11 - 46825 BICORP (Valencia) - Teléfonos 96 226 91 10 - 96 226 91 76 - Fax: 96 226 91 81

**SÉPTIMO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 472.000,00 € igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son *suficientes* para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de *superávit* presupuestario.

**OCTAVO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Bicorp, a 13 de Septiembre de 2016

El Interventor Acctal,

Fdo.: Eva M<sup>a</sup> Hernández Palau